

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ENKOLL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. HILDA YERENA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de las Campañas de Promoción y Publicidad del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR, con autorización del Subdirector General de Administración por acuerdo delegatorio, mediante Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-163, de fecha 27 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- 1.8. Que mediante oficio número DCI/113BIS/2018, de fecha 27 de julio de 2018, la Dirección de Comunicación Institucional comunicó al PRESTADOR, que por razones de logística del INSTITUTO FONACOT se realizó un cambio en el lugar de la prestación de los entregables del servicio.
- 1.9. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 95,996, de fecha 26 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, notario público número 104 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número 556908-1.
- II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades en realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con mercadotecnia, encuestas, estadísticas, análisis y soluciones de negocios, publicidad, propaganda y campañas publicitarias de todo género y para toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, así como la prestación y suministro de todo tipo de servicios de asesoría, consultoría, mantenimiento, asistencia, soporte técnico, capacitación y adiestramiento de personal, en cualquier materia, por cuenta propia o de terceros.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ENK160426UT5.
- II.4. Que la C.P. Hilda Yerena Martínez García, cuenta con las facultades legales para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 26,789, de fecha 26 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés, titular de la notaría número 202 de la Ciudad de México, y se identifica con su pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad 02 de septiembre de 2026.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas, habiendo obtenido opinión positiva.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, habiendo obtenido opinión positiva.
- II.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto en el

Eliminado: Una palabra del quinto renglón del séptimo párrafo. **Número de Pasaporte.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Acuerdo Único del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relativo a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, habiendo obtenido constancia de no adeudo.

- II.9.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11.** Que mediante escrito de fecha 27 de julio de 2018, el PRESTADOR informó al INSTITUTO FONACOT que, en referencia al oficio emitido por la Dirección de Comunicación Institucional relacionado en la declaración I.8 del INSTITUTO FONACOT, relativo al cambio de lugar para la presentación de los entregables del servicio, confirmó que la propuesta económica presentada no sufrirá cambios o modificaciones por lo que prevalecerán las condiciones técnicas y precios ofertados descritos.

- II.12.** Que su representada tiene su domicilio en calle Acordada número 33 piso 1, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de Evaluación de Pertinencia y Efectividad de las Campañas de Promoción y Publicidad del INSTITUTO FONACOT; de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato como ANEXO I, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El Servicio para Evaluación de Pertinencia y Efectividad de las Campañas de Promoción y Publicidad del INSTITUTO FONACOT, consiste en los servicios de Post-test para la Campaña Crédito Fonacot 2018 Versión Trabajadores Formales (01 al 31 de agosto) y Pre-Test para la Campaña Crédito Fonacot 2018 en sus Versiones Productos (01 al 31 de octubre) y Descuentos (01 al 19 de noviembre).

Los objetivos particulares del protocolo de investigación para el Servicio para Evaluación de Pertinencia y Efectividad de las Campañas de Promoción y Publicidad del INSTITUTO FONACOT, conforme a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, son:

PRE-TEST

- Anticipar la eficiencia y eficacia de la campaña de comunicación a difundir. Determinar la decodificación e interpretación de los mensajes con la finalidad de establecer si cumplen los objetivos de comunicación planteados por la dependencia o entidad para dicha campaña.
- Conocer la percepción y credibilidad que el público objetivo tiene de la dependencia emisora del mensaje, así como de las acciones y programas gubernamentales con el propósito de identificar áreas de oportunidad para mejorar las estrategias de comunicación.
- Obtener indicadores sobre los diferentes aspectos tales como: interesante, creíble, original, agradable, memorable, importante, llamativa, calificación en general –entre otros- sobre el material difundido, considerando el contenido del mensaje, imágenes, colores, música, personajes e información, a fin de realizar los ajustes pertinentes en la creatividad antes de su difusión.
- Compilar reacciones y actitudes específicas hacia las acciones de comunicación, además del grado de recordación de los mensajes y posibles puntos débiles que presente la campaña.
- Buscar áreas de oportunidad y recomendaciones de la población objetivo que permitan fortalecer los ejes de comunicación desarrollados para la campaña.
- Determinar los hábitos de exposición y consumo de medios que existen entre los segmentos de la población a través de estudios cualitativos, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de medios para la difusión de las campañas.

POST- TEST

- Corroborar el cumplimiento de los objetivos de la campaña, tanto generales como específicos, establecidos durante la planeación de ésta y registrados en los formatos destinados a ello.
- Establecer el nivel a través de estudios cuantitativos –el impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre el público objetivo.
- Evaluar el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
- Determinar la repercusión e identificación de la campaña de comunicación en la percepción e imagen de la dependencia o entidad emisora.
- Verificar la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
- Valorar la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.
- Identificar áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.
- Fijar los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

Para realizar la evaluación de campañas, el PRESTADOR deberá considerar los criterios metodológicos emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, así como, cualquier actualización que sufra el presente documento que emita la dependencia anteriormente citada:

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicación/Resolutive/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

6. Solo en presentación digital CD, archivo con el reporte del análisis de todos los resultados (tabulaciones, cuadros y gráficos) que integran la presentación final de resultados.
7. El PRESTADOR realizará una presentación de resultados al administrador del contrato al día hábil siguiente a la entrega de carpeta de resultados obtenidos, plazo de entrega que se menciona en el primer párrafo de esta cláusula.

CUARTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la "Cotización" del PRESTADOR que como ANEXO II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$1'949,100.00 M.N. (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil cien pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Cotización" del PRESTADOR.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, por servicio efectivamente devengado y una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, los cuales deberán cumplir con los requerimientos técnicos descritos en el presente contrato y sus anexos, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Eliminado: Dos palabras del quinto renglón, el sexto renglón y tres palabras del séptimo renglón, del noveno párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de información que identifica un Secreto Bancario.

OX

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la descripción del servicio, entregables, precios unitarios, impuestos, precio total y número de contrato que ampara dicha factura. Dichos comprobantes deberán ser enviados a los correos electrónicos dante.pinal@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del **01 de AGOSTO al 30 de OCTUBRE del 2018**, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre ENKOLL, S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

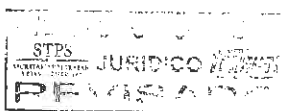
El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.



DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de que el PRESTADOR no presente en tiempo y forma los entregables especificados en la cláusula tercera, conforme a las especificaciones citadas en el presente contrato y sus anexos, el PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del importe total de cada entregable antes del I.V.A. hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de

conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente sobre el monto total de cada entregable conforme a los acuerdos que definan entre el personal autorizado por el Administrador del Contrato y el PRESTADOR, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicios.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

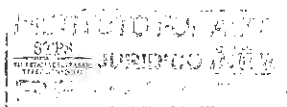
VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega



hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.

X

- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Quando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal

vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.

- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación a **más tardar el 30 de octubre de 2018.**

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 3 (tres días naturales), a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;

- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso

de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL




C.P. HILDA YERENA MARTÍNEZ
GARCÍA
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

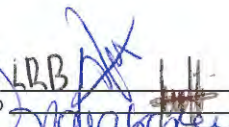
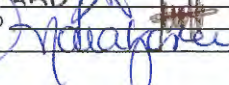


C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

ÁREA CONTRATANTE




MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2018-122
Visto bueno del área administrativa 
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgado
Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I ANEXO TÉCNICO

 EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-122.

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____





ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIO A CONTRATAR: "Servicio para Evaluación de Pertinencia y Efectividad de las Campañas de Promoción y Publicidad del Instituto FONACOT"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	A) <u>Post-Test</u> . Campaña Crédito FONACOT 2018, versión Trabajadores Formales. CUANTITATIVA-POST-TEST	SERVICIO	1
	B) <u>Pre-Test</u> . Campaña Crédito FONACOT 2018 versiones "Productos" y "Descuentos". CUALITATIVA-PRE-TEST	SERVICIO	1

2.- VIGENCIA DEL SERVICIO:

El servicio tendrá una vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 30 de octubre de 2018.

3.- OBJETIVO DEL SERVICIO:

Dar cumplimiento al Artículo 42 de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual a la letra señala:

Las Dependencias y Entidades, atendiendo a los Criterios Metodológicos emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación disponibles en el sitio de Internet: www.normatividaddecomunicacion.gob.mx, deben realizar estudios Pre-test con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo la propuesta de la Campaña y, en su caso, aplicar estudios Post-test para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzados.

Por lo anterior se requiere llevar a cabo la contratación del "Servicio para Evaluación de Pertinencia y Efectividad de las Campañas de Promoción y Publicidad del Instituto FONACOT", consistente en los servicios de: Post-Test, para la Campaña Crédito Fonacot 2018 Versión Trabajadores Formales (01 al 31 de agosto) y Pre-Test. Para la Campaña Crédito Fonacot 2018 en sus Versiones Productos (01 al 31 de octubre) y Descuentos (01 al 19 de noviembre).

Los objetivos particulares del protocolo de investigación para el "Servicio para Evaluación de Pertinencia y Efectividad de las Campañas de Promoción y Publicidad del Instituto FONACOT", conforme a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, son:

Pre-Test

- **Anticipar** la eficiencia y eficacia de la campaña de comunicación a difundir. Determinar la decodificación e interpretación de los mensajes, con la finalidad de establecer si cumplen los objetivos de comunicación planteados por la dependencia o entidad para dicha campaña.
- **Conocer** la percepción y credibilidad que el público objetivo tiene de la dependencia emisora del mensaje, así como de las acciones y programas gubernamentales con el propósito de identificar áreas de oportunidad para mejorar las estrategias de comunicación.



- **Obtener** indicadores sobre los a diferentes aspectos, tales como: interesante, creíble, original, agradable, memorable, importante, llamativa, calificación en general -entre otros- sobre el material difundido, considerando el contenido del mensaje, imágenes, colores, música, personajes e información, a fin de realizar los ajustes pertinentes en la creatividad antes de su difusión.
- **Compilar** reacciones y actitudes específicas hacia las acciones de comunicación, además del grado de recordación de los mensajes y posibles puntos débiles que presente la campaña.
- **Buscar** áreas de oportunidad y recomendaciones de la población objetivo que permitan fortalecer los ejes de comunicación desarrollados para la campaña.
- **Determinar** los hábitos de exposición y consumo de medios que existen entre los segmentos de la población a través de estudios **cualitativos**, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de medios para la difusión de las campañas.

Post-test

- **Corroborar** el cumplimiento de los objetivos de la campaña, tanto generales como específicos, establecidos durante la planeación de ésta y registrados en los formatos destinados a ello.
- **Establecer** el nivel - a través de estudios **cuantitativos**- el impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre el público objetivo.
- **Evaluar** el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
- **Determinar** la repercusión e identificación de la campaña de comunicación en la percepción e imagen de la dependencia o entidad emisora.
- **Verificar** la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
- **Valorar** la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.
- **Identificar** áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.
- **Fijar** los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Para realizar la evaluación de campañas, el prestador del servicio adjudicado deberá considerar los criterios metodológicos emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, así como, cualquier actualización que sufra el presente documento que emita la dependencia anteriormente mencionada:

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

Campañas a Evaluar:

UNA CAMPAÑA, TRES VERSIONES:

1. **Campaña: Crédito FONACOT 2018, versión "Trabajadores Formales".**
2. **Campaña: Crédito FONACOT 2018, versión "Productos"**
3. **Campaña: Crédito FONACOT 2018, versión "Descuentos"**

- ✓ Para cada versión de campaña mencionada se llevará a cabo un estudio mediante una metodología:
- **Cualitativa** para el **Pre-Test** (Crédito FONACOT 2018 versiones "Productos" y "Descuentos")
- **y Cuantitativa** para el **Post-Test** (Crédito FONACOT 2018, versión "Trabajadores Formales")

Estudio Cualitativo (Pre-Test)
Campaña: Crédito FONACOT 2018, versión "Productos" y
Campaña: Crédito FONACOT 2018, versión "Descuentos"

Desk Research

El proveedor del servicio deberá realizar un meta-análisis que presente casos de éxito y mejores prácticas en campañas públicas y privadas, dirigidas a población con orientación financiera, en segmentos medios y bajos. Este insumo permitirá contextualizar las campañas a evaluar y contrastar resultados para obtener parámetros de evaluación pertinentes.

Análisis semiótico integral

El proveedor del servicio deberá implementar un análisis semiótico de las campañas y cada una de sus piezas a fin de contar con una visión integral y comparativa de los códigos de lenguaje, imagen y visuales que le den marco y contexto a la opinión del público a evaluar. De este modo, los resultados encontrarán un sustento adecuado, tanto en evidencia empírica como en desempeño compositivo de las piezas de campaña.

Sesiones de Grupo

Para llevar a cabo el Pre-Test de Campaña **Crédito FONACOT 2018 versiones "Productos" y "Descuentos"** se requieren 20 sesiones de grupo con la siguiente distribución:

SESIÓN DE GRUPO	TARGET	GÉNERO	EDAD	CAMPAÑA	PLAZA	ZONA
1	A	Mixto	19-30	Crédito FONACOT 2018 versiones "Productos" y "Descuentos"	Mixcoac	ZONA A - Metropolitana/ Centro
2	B		40-49			
3	A		40-49			
4	B		19-30			
5	A		31-40		Guadalajara	ZONA B - Occidente
6	B		50-64			
7	A		50-64			
8	B		31-40			
9	A		19-30		Monterrey	ZONA C - Noreste
10	B		40-49			
11	A		40-49			
12	B		19-30			
13	A		31-40		Mérida	ZONA D - Sureste
14	B		50-64			
15	A		50-64			
16	B		31-40			
17	A		19-30		Tijuana	ZONA E - Norte
18	B		40-49			
19	A		40-49			
20	B		19-30			

El administrador del contrato o quien lo sustituya en el cargo, enviará notificación, vía correo electrónico al prestador del servicio adjudicado un día hábil después de la adjudicación, con el fin de iniciar el reclutamiento correspondiente para las sesiones de grupo, así como para las encuestas telefónicas y las entrevistas cara a cara.

TARGETS

Target A: Clientes Cautivos de nivel socioeconómico C, C+ y D; entre 19 y 64 años (usuarios y no usuarios)

Target B: Con clientes potenciales de nivel socioeconómico C, C+ y D; entre 19 y 64 años (usuarios y no usuarios)

El administrador del contrato entregará la **base de datos** para las sesiones de grupo con clientes usuarios al día siguiente hábil de la adjudicación para el **"Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de las campañas de promoción y publicidad del Instituto FONACOT"**, para las subsecuentes bases de datos se entregará, vía correo electrónico con contraseña de lectura o bien físicamente en USB en las oficinas del administrador del contrato con dirección en Av. Insurgentes Sur #452 piso 5, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.



Para la selección de la muestra de participantes se debe considerar sólo a trabajadores formalmente empleados. Los participantes de las sesiones de grupo **no deben**: conocerse entre sí, ser amas de casa, estudiantes, auto-empleados, empleados o familiares de empleados del Instituto Fonacot o haber participado en estudios anteriores realizados para el Instituto Fonacot.

Las sesiones de grupo se llevarán a cabo en una cámara de Gessel, debidamente equipadas, para que el administrador del contrato o el personal designado por él pueda observar las sesiones en caso de considerarlo conveniente. En las ciudades, en las que no sea posible realizar el estudio en cámara de Gessel, las sesiones podrán llevarse a cabo en instalaciones que así lo permitan. Las sesiones serán grabadas en audio y video, acompañadas de una versión estenográfica transcripción para contar con un análisis a mayor detalle, y deberán tener una duración por sesión de 90 minutos como mínimo.

Para la evaluación del material publicitario, el administrador del contrato o el personal designado por él, proporcionará las ejecuciones de los materiales en físico y/o vía correo electrónico al prestador del servicio adjudicado un día hábil después de la adjudicación, para evaluación de la campaña, el prestador del servicio acudirá a las oficinas del Instituto Fonacot ubicadas en Insurgentes Sur #452 Piso 5, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06760 en caso de entregarse el material en físico.

El administrador del contrato tendrá derecho a recibir información sobre el progreso de la evaluación de la campaña y a supervisar las fases que juzgue necesario, en tanto no obstaculice el cumplimiento de la investigación.

El prestador del servicio deberá firmar una carta de confidencialidad ya que se le proporcionarán bases de datos de trabajadores usuarios misma que no podrá ser reproducida y ser exclusiva para la realización de las evaluaciones.

a. Marco Muestral de las sesiones de grupo para la evaluación de campañas

El administrador del contrato o el personal que él designe proporcionará al prestador del servicio al día hábil siguiente de la adjudicación la base de datos con el nombre, género, ciudad y teléfonos de los usuarios de crédito del Instituto Fonacot.

El prestador del servicio será el responsable de la selección de la muestra (participantes de sesiones de grupo) detallará el método de selección y la información técnica del levantamiento de datos, margen de error y los contactos necesarios para localizar al público objeto de estudio (en el caso de aplicarse algún filtro de selección), los rechazos y los abandonos en la aplicación del instrumento. Y se incluirán datos con respecto de las fechas y los horarios específicos del levantamiento. Esta información la deberá enviar vía correo electrónico y/o en físico al administrador del contrato o el personal que él designe 3 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

El prestador del servicio **tendrá la obligación de proporcionar la base de datos para seleccionar la muestra de trabajadores no usuarios** del crédito FONACOT, para el desarrollo del Estudio Cualitativo (sesiones de grupo target B).

Para llevar a cabo la selección final, previamente se debe aplicar un filtro a los invitados (cuestionarios de selección validados por el administrador del contrato o personal que éste designe para poder ser utilizados), que permita escoger entre los participantes convocados, a las personas que mejor representan al grupo objetivo a estudiar. Adicionalmente, se deberá solicitar únicamente para cotejo, una identificación oficial original y en su caso, un documento pueda ser avalado a través de los filtros especificados en: http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2_015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf para el estudio (documentos: comprobante de domicilio, recibo de nómina, entre otros de acuerdo a cada filtro en específico).

Las bases de datos de usuarios y no usuarios, vínculos sociales y en general cualquier otra fuente de información en la que se base el reclutamiento para aplicar la evaluación no deben inducir un sesgo en la propia selección con respecto a los objetivos y particularidades de la evaluación en cuestión.



Estudio Cuantitativo (Post-Test)
Campaña: Crédito FONACOT 2018, versión "Trabajadores Formales".

a. Guía de Tópicos para la evaluación de la campaña

Al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, el administrador del contrato enviará al prestador del servicio vía correo electrónico y/o en físico a las oficinas del prestador del servicio adjudicado y con fundamento en la elaboración de la Guía de Tópicos, enviará el *brief* que incluya: antecedentes, situación actual, objetivos de comunicación (generales y específicos), estrategia a seguir, definición del público objetivo, medios planeados de transmisión de la campaña "**Crédito FONACOT 2018, versión Trabajadores Formales**".

La guía de tópicos que servirá de orientación al moderador para abordar y cubrir las necesidades del estudio en las sesiones de grupo, será diseñada por el prestador del servicio adjudicado con base en los criterios metodológicos para la Evaluación de Campañas de Comunicación, emitido por la DGNM de la SEGOB que se menciona en esta liga <http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx> y revisado en conjunto con el administrador del contrato se deberá utilizar el último documento actualizado que se encuentre disponible en la página mencionada; una vez aprobada, el prestador del servicio podrá utilizarla para realizar las sesiones, el prestador del servicio adjudicado deberá enviar vía correo electrónico y/o en físico al administrador del contrato o al personal que él designe para su VoBo, 3 días hábiles posteriores a la entrega del *brief* y este dará VoBo el mismo día de recibido el documento.

Cada sesión deberá comenzar con una etapa de introducción, una etapa intermedia de desarrollo dividida en una sección para la evaluación de los conceptos, otra para la evaluación de los materiales y una última para la obtención de retroalimentación de los participantes, agradecer su participación y despedida.

Los lineamientos generales a evaluar son:

- Hábitos Psicosociales
- Hábitos de exposición a medios de comunicación publicitarios
- Percepción del Instituto Fonacot
- Percepción y evaluación a elementos audiovisuales importantes en la comunicación
- Datos Sociodemográficos

ESTUDIO CUANTITATIVO - ENCUESTAS CARA A CARA Y TELEFÓNICAS

Para la realización del Post-Test de campaña, se realizará un estudio cuantitativo para lo cual se considerarán las siguientes ciudades y agrupación en zonas, y de manera conjunta con el INFONACOT se hará la selección de 5 ciudades para el levantamiento de información.

ZONA A Metropolitana/ Centro	ZONA B Occidente	ZONA C Noreste	ZONA D Sureste	ZONA E Norte
Mixcoac	Guadalajara	Monterrey	Villahermosa	Chihuahua

El número de encuestas telefónicas a realizar (5 ciudades) será mínimo de 96 por ciudad dando un total de 480, para las encuestas cara a cara a realizar (5 ciudades) será de mínimo 144 por ciudad dando un total de 720. El número de encuestas mínimas son las que se solicitan bajo los lineamientos en:

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

PERFILES

Target A: Clientes Cautivos de nivel socioeconómico C y C+; entre 19 y 64 años (usuarios). El administrador del contrato entregará la base de datos con clientes usuarios al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

Target B: Con clientes potenciales de nivel socioeconómico C y C+; entre 19 y 64 años (no usuarios). Las entrevistas telefónicas se requieren con la metodología CATI (Entrevistas Telefónicas asistidas por computadora –siglas en inglés-). El cuestionario no deberá durar más de 15 minutos, las entrevistas cara a cara como máximo deberán durar entre 25 y 30 minutos.

b. Marco Muestral

El administrador del contrato o quien lo sustituya, proporcionará al prestador del servicio al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación para la evaluación de la campaña la base de datos, vía correo electrónico y/o en físico en USB la base de datos con contraseña de apertura, con el nombre, género, ciudad y teléfonos de los usuarios de crédito del Instituto Fonacot.

El prestador de servicio será el responsable de la selección de la muestra (participantes de las entrevistas) detallará el método de selección y la información técnica del levantamiento de datos, margen de error y los contactos necesarios para localizar al público objeto de estudio (en el caso de aplicarse algún filtro de selección), los rechazos y los abandonos en la aplicación del instrumento. Y se incluirán datos con respecto de las fechas y los horarios específicos del levantamiento. Esta información la deberá enviar vía correo electrónico y/o en físico al administrador del contrato siendo la Dirección de Comunicación Social, 3 días hábiles posteriores a la notificación adjudicación.

Por su parte el prestador del servicio tendrá la obligación de proporcionar la base de datos para seleccionar la muestra de trabajadores no usuarios del sistema de crédito FONACOT, para el desarrollo del Estudio Cualitativo (sesiones de grupo). El prestador del servicio adjudicado tendrá la obligación de proporcionar las bases de datos para seleccionar la muestra de trabajadores no usuarios del crédito FONACOT.

c. Cuestionario

Al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, el administrador del contrato o quien lo sustituya, entregará al prestador del servicio un brief vía correo electrónico y/o físico, que incluya: antecedentes, situación actual, objetivos de la comunicación (generales y específicos), estrategias a definir/seguir, definición del público objetivo, medios planeados de transmisión de la campaña "Créditos Fonacot, versión créditos con descuento vía nómina". Esta información servirá de fundamento para la elaboración del cuestionario para realizar las entrevistas cara a cara y telefónicas. El prestador del servicio deberá enviar vía correo electrónico al administrador del contrato para su VoBo, 3 días hábiles posteriores a la entrega del brief y éste dará VoBo el mismo día de recibido. El cuestionario deberá estar basado en los lineamientos que se mencionan en los "criterios metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación".

El cuestionario deberá estar diseñado para medir:

- ✓ El nivel de conocimiento del Instituto Fonacot, sus productos y la recordación publicitaria.
- ✓ Los impactos que generó la campaña "Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de las campañas de promoción y publicidad del Instituto Fonacot" en los siguientes aspectos:
 - a. Cognitivo
 - b. Emocional
 - c. Comportamiento
 - d. Opinión
 - e. Actitud Futura

f. Medios Utilizados

- ✓ Datos de clasificación del entrevistado, para fines estadísticos.

El cuestionario deberá cumplir con las siguientes variables:

- ✓ Hábitos Psicosociales
- ✓ Hábitos de exposición a medios de comunicación publicitarios
- ✓ Percepción del Instituto Fonacot
- ✓ Percepción y evaluación a elementos audiovisuales importantes en la comunicación
- ✓ Datos Sociodemográficos

5.- ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá entregar, en ambos servicios (Post-Test y Pre-Test), la carpeta con los resultados obtenidos a los 25 días hábiles posteriores al 31 de agosto del 2018 como plazo máximo, vía electrónica el archivo digital y tres ejemplares impresos al Administrador del Contrato o al personal que éste designe en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Insurgentes Sur, #452, Col. Roma Sur, 5to. Piso, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, horario de 09:00 a 15:00 horas.

1. Presentación final de resultados en formato Power Point impreso y digital que incluya:

- ✓ El detalle por cada entregable se basará en los entregables que indican el documento "Criterios Metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación" que se incluyen en la siguiente liga:
- ✓ http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf
- ✓ Los resultados del *Desk Research* que incluya el meta-análisis que contextualice la campaña y las versiones evaluadas con el contraste de resultados y parámetros de evaluación.
- ✓ Los resultados del *Análisis semiótico integral* que incluya la evidencia empírica como el desempeño composicional de las piezas de campaña.
- ✓ Recomendaciones y/o estrategias sugeridas.
- ✓ Los resultados obtenidos indicando la muestra o sub-muestras a que corresponden, hallazgos, problemas detectados, conclusiones, recomendaciones y planteamiento prospectivo.
- ✓ Propósitos y objetivos de la evaluación de campaña.
- ✓ La definición de la plantilla de personal que coordinó y elaboró las evaluaciones de cada campaña.
- ✓ El período y lugar de levantamiento de la información.
- ✓ Una descripción de la metodología y la aplicación de cuestionarios empleados para recabar la información de la muestra, los controles seguidos para verificarla y validarla, así como, el nivel de confianza, el porcentaje de error, y las limitaciones encontradas.
- ✓ La descripción conceptual y numérica de la muestra, tanto planeada como efectiva, y su cobertura geográfica. Cuando sea relevante, deberán agregarse los criterios de ponderación y expansión empleados en el cálculo de datos, así como; los niveles de confiabilidad de los resultados y las fuentes posibles de sesgo estadístico.
- ✓ Si las hubiera, las fuentes de las que se obtuvieron datos secundarios del proyecto.

2. Documentos originales autorizados (firmados) y en formato Word, de los instrumentos de investigación empleados para registrar los datos (cuestionarios de selección final) cuestionario para las sesiones de grupo y respuestas de los informantes (Guía de Tópicos), para el estudio cualitativo; y para realizar el levantamiento de información (cuestionarios) para el estudio cuantitativo.
3. Solo en presentación digital CD, copia de audio y video de cada sesión de grupo (cualitativo sin cortes) y testigos de las entrevistas de campo (entrevistas cara a cara)
4. Documento en Word, con la transcripción íntegra de cada sesión
5. Solo en presentación digital CD, archivo de la carpeta de datos que incluye el marco de codificación y la base de datos completa con los resultados de la aplicación de las entrevistas cara a cara / en campo, telefónicas y de las sesiones de grupo en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en los "Criterios Metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación" que se encuentran en la siguiente liga:



http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

6. Solo en presentación digital CD, archivo con el reporte del análisis de todos los resultados (tabulaciones, cuadros y gráficos) que integran la presentación final de resultados.
7. El prestador del servicio realizará una presentación de resultados al administrador del contrato al día hábil siguiente a la entrega de carpeta de resultados obtenidos, plazo de entrega que se menciona en el primer párrafo del numeral 5.- ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES.

6.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT o quien lo sustituya en el cargo será el responsable de la administración del contrato.

7.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio, el administrador del contrato aplicará pena convencional al prestador del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de que el prestador del servicio no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en el numeral 5.- ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES del presente ANEXO TÉCNICO, el prestador del servicio será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del importe total de cada entregable antes de I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

8.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente sobre el monto total de cada entregable conforme a los acuerdos que definan entre el personal autorizado por el Administrador del Contrato y el prestador del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Se realizará pago por servicio efectivamente devengado y una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, los cuales deberán cumplir con los requerimientos técnicos aquí descritos. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte del personal autorizado por el Administrador del Contrato. En la prestación de los servicios objeto del presente ANEXO TÉCNICO, no se otorgarán anticipos.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

Se deberá registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primer parcialidad, se debe

emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

10.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello, esta garantía debe ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado , deberá de expedirse a favor del INFONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

11.- PLAZO PARA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la suspensión del contrato será al cumplir tres días 3 días naturales, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor.

12.- RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

13. CONFIDENCIALIDAD

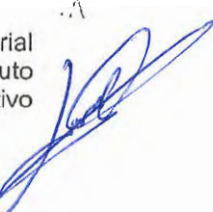
El Instituto Fonacot proporcionará al prestador servicio toda la información y el acceso necesario para el debido desempeño de sus funciones, misma que el prestador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el Instituto Fonacot entregue al prestador, así como toda la información que el prestador desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, debiendo el prestador guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto Fonacot.

Lo anterior debe entenderse, como que el prestador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del Instituto Fonacot, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el prestador sea constitutiva de delito, en perjuicio del Instituto Fonacot, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

El prestador entregará, a solicitud del administrador de contrato o quien lo sustituya en el cargo, todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el Instituto Fonacot, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia contratación a más tardar el 31 de octubre de 2018.

14. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

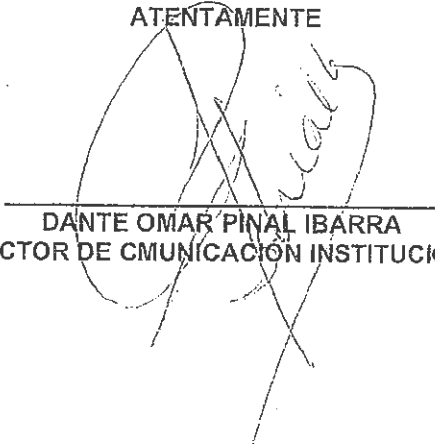
Junto con su cotización, deberá acreditar, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

OX


1. Para la selección del prestador del servicio será indispensable acreditar la experiencia y condición en el campo de la investigación, como primer filtro de nivel de competencia profesional; por lo que deberá presentar Curriculum de la empresa mencionando antecedentes generales, años de experiencia de la empresa, razonamiento de metodologías aplicadas en servicios similares (de evaluación institucional, evaluación de impacto y de estudios de opinión pública) y de investigación.
2. El responsable del equipo de investigación tendrá como mínimo grado de maestría en Ciencias Sociales o carrera afín.
3. Al menos dos miembros del equipo de investigación tendrán maestría en Ciencias Sociales o afín.
4. Una relación de servicios o estudios realizados similares, contactos (nombre de empresa o dependencia, teléfono y correo electrónico del responsable o contratista) por cada uno de los servicios mencionados.
5. Documento que mencione el desarrollo de metodología a aplicar en la realización por cada uno de los estudios solicitados.
6. Cronograma de Actividades: el prestador del servicio presenta por cada campaña a evaluar.
7. Organigrama con nombres, puestos, funciones y experiencia en estudios de investigación de mercado de las personas que estarán asignadas al proyecto.
8. Deberá acreditar el nivel de estudios (licenciatura concluida en el área de investigación, estadística o áreas afines, como mínimo) y la experiencia (de al menos un año en servicios similares) de sus integrantes que participarán en el servicio requerido: podrán ser especialistas en su ramo, académicos o investigadores.

Ciudad de México, 27 de julio de 2018.

ATENTAMENTE


DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ANEXO II COTIZACIÓN



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 1 PÁGINA, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-122.

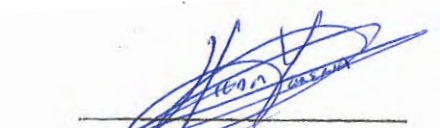
Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____



PRESUPUESTO

Por llevar a cabo los servicios descritos se cotiza por:

PARTE	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO
UNICA	A) <i>Post-Test</i> . Campaña Crédito FONACOT 2018, versión <i>Trabajadoras Formales</i> . CUANTITATIVA-POST-TEST	SERVICIO	1	\$1,188,100.00
	B) <i>Pre-Test</i> . Campaña Crédito FONACOT 2018 versiones "Productos" y "Descuentos". CUALITATIVA-PRE-TEST	SERVICIO	1	\$761,000.00


 Hilda Yereña Martínez García
 Representate Legal
 Enkoll S.A. de C.V.

